

EXPTE: 22194/2023

CONVENIO ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ENTIDAD COLABORADORA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AUTO-TAXI DE ZARAGOZA PARA POTENCIAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXI EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS ACCESIBLES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A EFECTOS DE INCREMENTAR LA FLOTA DE VEHÍCULOS AUTOTAXI ADAPTADOS O, EN SU CASO, RENOVACIÓN DE LA FLOTA ADAPTADA EN 2023.

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2023

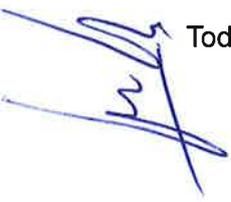
REUNIDOS

De una parte, el Ilma. Sra. D^a. Tatiana Gaudés Lalmolda, Consejera de Medio Ambiente y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con CIF P-5030300-G, domiciliado a efectos de este documento en la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 15, con código postal 50.001 de Zaragoza.



Y de otra parte, D. Miguel Ángel Perdiguero Martínez, como representante legal de La Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza, en calidad de Presidente, con CIF G50323625, domiciliado a efectos de este documento en Avenida Gómez Laguna, nº-115 con código postal 50.009 de Zaragoza.

INTERVIENEN



Todos ellos en nombre y representación de las entidades a las que representan, y así

MANIFIESTAN

1.- El presente convenio se ampara en la Ley 3/1997, de 7 de abril, y en el consiguiente Decreto 19/1999, de 9 de febrero, para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transporte y de la Comunicación. Se ampara, asimismo, en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Por otro lado la configuración económica de la operación conveniada reviste la característica de subvención.

2.- En el año 2001, este Ayuntamiento, consciente de la importancia del servicio prestado por el sector del taxi, tanto desde el punto de vista de la movilidad urbana, como al tratarse de un complemento indispensable al transporte colectivo y, teniendo en cuenta su responsabilidad en cuanto a la mejora y adecuación a las necesidades del transporte en el ámbito del municipio, se elaboró el Plan Sectorial del Taxi, el cual fue aprobado por resolución del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2001, entre cuyos objetivos está el mejorar la calidad del servicio al ciudadano.

Desde hace años el Ayuntamiento, dado el especial interés que el servicio de autotaxi tiene para las personas de movilidad reducida, para las cuales viene a cubrir unas necesidades de desplazamiento difíciles de satisfacer por otros medios, ha venido impulsando la incorporación de vehículos accesibles a este sector de la población. A tal efecto se suscribieron sucesivos documentos de adhesión al convenio entre el IMSERSO y la Fundación ONCE, los cuales han posibilitado la implantación de nuevos vehículos.

Los convenios entre el IMSERSO y la Fundación ONCE contemplaban unas ayudas para sufragar los costos de explotación que para el profesional supone tener un taxi accesible, como consecuencia del mayor precio de estos modelos de vehículo, su mayor consumo y más costoso mantenimiento.

3.- Además, hay que recordar que el 15 de febrero de 2011, se firmó el "Manifiesto por un transporte accesible y universal en Zaragoza", por la Consejera de Servicios Públicos y Movilidad y los representantes de las entidades DFA, COAPEMA, CERMI Aragón y COCEMFE, así como representantes de los grupos municipales del PSOE, PP, CHA e IU; que en su punto SEXTO incluía el acuerdo de los firmantes respecto a "*Establecer un sistema de subvenciones para las personas con movilidad reducida severa, análogo al existente en otras ciudades españolas, para el uso del taxi adaptado de forma que cubra las necesidades de los usuarios durante las 24 horas del día*".

4.- La normativa exigía que en el año 2017 debía estar adaptada el 5 % de la flota de taxis, lo que en nuestra ciudad suponía que 89 vehículos auto-taxi deberían ser accesibles, objetivo que a día de hoy ya ha sido alcanzado sin menoscabo de su continuidad habida cuenta de la buena acogida del servicio.

Este Ayuntamiento, consciente de los difíciles momentos que atraviesa el sector del taxi y teniendo en cuenta que desde el año 2011 no ha habido nuevas ayudas por parte del IMSERSO – FUNDACION ONCE, con el fin de incentivar al taxista a adquirir vehículos adaptados, considera conveniente ayudar a los profesionales que adquieran vehículos accesibles asumiendo estos el compromiso de mantener la adaptación durante, al menos, el periodo establecido por convenio.

Desde el año 2013 se vienen firmando ininterrumpidamente "Convenios entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza para potenciar el servicio de transporte en taxi en el municipio de Zaragoza mediante la incorporación de vehículos accesibles a personas con discapacidad, a efectos de incrementar la flota de

vehículos auto-taxi adaptados”.

5.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2020-2023, aprobado por acuerdo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2020, en cumplimiento de la exigencia legal del artículo 8.1. de la Ley 38/2003 y su modificación de marzo de 2015, donde se recogen las líneas estratégicas objeto de subvención, incluyéndose entre sus líneas estratégicas de actuación, la línea nº6: Medio ambiente y Sostenibilidad, siendo algunos de sus objetivos:

- Impulsar la sostenibilidad de la ciudad y especialmente la movilidad adaptada
- Fomentar la movilidad accesible a las personas con capacidades diferentes

6.- Este Ayuntamiento considera conveniente impulsar, promover y potenciar apoyando económicamente la labor y los proyectos de interés general al amparo de lo recogido en punto 4 del artículo 36 de la ley autonómica 5/2018, de 19 de abril, del Taxi en el que *las administraciones públicas instrumentalizarán ayudas y subvenciones para la puesta en marcha o renovación de estos vehículos adaptados*, motivo por el cual se plantea ayudar económicamente a los profesionales que adquieran vehículos accesibles asumiendo estos el compromiso de mantener la adaptación durante el periodo establecido por convenio.

7.- La concesión de las subvenciones de esta línea estratégica, según el citado Plan Estratégico, se ha de realizar mediante concurrencia competitiva o mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

8.- Lo anterior tiene reflejo en el Presupuesto Municipal 2023, que incluye la partida 2023-MOV - 4412 - 77000, con un crédito de 108.000 €, dirigida a financiar la incorporación de vehículos accesibles en el transporte mediante taxi.

9.- El presente convenio se celebra al amparo de lo establecido en el Capítulo V del Título VII de la Ley de Administración Local de Aragón de 9 de abril de 1999, conforme a la normativa sectorial Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 10 de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículos 15 y siguientes de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

10.- La Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza es una organización provincial de carácter empresarial y sin ánimo de lucro que tiene como objetivo la representación, coordinación y defensa de los intereses generales y comunes relativos a la actividad de explotación de automóviles de alquiler con conductor de tipo turismo, es la única asociación mayoritaria de taxistas, aglutinando la representatividad del 98% del sector.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que ambas partes, **convienen las siguientes cláusulas:**

CLÁUSULAS

1. Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio la entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza, como Entidad colaboradora del Ayuntamiento de Zaragoza, para potenciar el servicio de transporte en taxi en el municipio de Zaragoza, mediante la incorporación de vehículos accesibles a personas con discapacidad, incrementando la flota de vehículos Auto-taxi adaptados, fomentando de este modo la movilidad accesible a las personas con capacidades diferentes. Las subvenciones otorgadas al amparo de este convenio se destinarán a sufragar el gasto inherente a la transformación del vehículo auto-taxi conforme a lo estipulado en la cláusula segunda del presente articulado.

A efectos de este convenio, se entiende como vehículo adaptado aquel que, cumpliendo con los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones, esté acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar en el mismo una persona en su propia silla de ruedas; todo ello con comodidad y seguridad. Estos autotaxis prestarán servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, pero, en caso de estar libres de estos servicios, estarán en igualdad con los demás autotaxis no adaptados para dar servicio a cualquier ciudadano sin discapacidad.

Tal y como se recoge en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, el vehículo dispondrá de los medios homologados y/o la transformación o reforma de importancia necesarios.

2. Segunda- Compromisos.

2. A.- La Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza, se compromete a:

1. Realizar las gestiones necesarias para conseguir nuevas adaptaciones de vehículos Autotaxi, así como para que los titulares de estas licencias se den de alta, caso de no estarlo, en alguna de las emisoras de radio taxi, a lo largo del año 2023. Las adaptaciones se deberán realizar cumpliendo la última actualización de la Norma UNE 26494, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

2. A someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos municipales pueda efectuar el Ayuntamiento de Zaragoza, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones citadas.
3. Aportar la justificación en tiempo y forma de la documentación requerida por este convenio para la certificación de la subvención en concepto de adquisición y renovación de taxis adaptados a lo largo del ejercicio 2023.
4. Entregar al titular de la licencia de autotaxi la subvención que le corresponda en función de las categorías de ayudas definidas en el apartado 2.B.
5. La prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos, se fija únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.
6. Deberá establecer previamente la documentación a presentar por los beneficiarios tanto en la solicitud de la subvención como en la justificación. Igualmente señalará las condiciones y momento de pago a los beneficiarios.

2. B.- El Ayuntamiento de Zaragoza, se compromete a:

El Ayuntamiento de Zaragoza concederá a la Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza, una serie de ayudas económicas para su abono a los titulares de las licencias de autotaxi que se acojan a los requisitos definidos por este convenio conforme a la siguiente distribución:

1. Abonar 14.000 € a la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza por cada licencia no adaptada que, en desarrollo y ejecución del presente convenio, adquiera vehículo Auto-taxi adaptado no eléctrico 100% a lo largo de 2022 y 2023.
2. Abonar 24.000 € a la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza por cada licencia no adaptada que, en desarrollo y ejecución del presente convenio, adquiera vehículo Auto-taxi adaptado eléctrico 100% a lo largo de 2022 y 2023.
3. Abonar 14.000 € a la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza por cada licencia adaptada con más de 7 años de antigüedad que, en desarrollo y ejecución del presente convenio, adquiera nuevo vehículo Auto-taxi adaptado no eléctrico 100% a lo largo de 2022/2023.
4. Abonar 6.000 € a la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza por cada licencia adaptada con más de 4 años de antigüedad y menos de 7 que, en desarrollo y ejecución del presente convenio, adquiera nuevo vehículo Auto-taxi adaptado no eléctrico 100% a lo largo de 2022/2023.

5. Abonar 16.000 € a la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza por cada licencia adaptada con más de 4 años de antigüedad y menos de 7 que, en desarrollo y ejecución del presente convenio, adquiera vehículo Auto-taxi adaptado eléctrico 100% a lo largo de 2022 y 2023.
6. Abonar 20.000 € a la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza por cada licencia adaptada con más de 7 años de antigüedad que, en desarrollo y ejecución del presente convenio, adquiera vehículo Auto-taxi adaptado eléctrico 100% a lo largo de 2022 y 2023.
7. El coste máximo a abonar por este Ayuntamiento será de 108.000 €.

3. Tercera- Requisitos de los beneficiarios últimos; titulares de licencias de Auto-Taxi.

Para ser beneficiario de estas subvenciones será preciso reunir los siguientes requisitos:

1. Ser titular de una licencia de auto-taxi concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza o estar en trámite de la titularidad a la espera de poder dar de alta el vehículo adaptado para el que solicita la subvención.
2. Adquirir o renovar el vehículo auto-taxi adaptado a lo largo de 2022/2023 o, en su caso, haberlo adquirido en ejercicios anteriores y cuya homologación de la adaptación se haya realizado entre 2022 y 2023.
3. Formular la correspondiente solicitud de subvención a la Asociación Provincial de Autotaxi.
4. Formar parte de una emisora de radio taxi o solicitud de incorporación a una radio emisora, así como adoptar todas las mejoras que el radio taxi disponga (canal de voz cello) en aras a dar un servicio más rápido y eficaz, e informe favorable de la misma a la incorporación.
5. No haber recibido una ayuda económica para la adquisición y adaptación del mismo vehículo para el que se solicita la subvención.
6. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en estas bases los solicitantes que tengan embargada la autorización de transporte o que tengan sanciones pendientes de pago por infracciones de la legislación en materia de transporte.
7. Las ayudas regladas por este convenio se otorgarán por una sola vez, sin que quepa duplicidad en caso de transmisión del vehículo.
8. De manera excepcional las subvenciones referidas en este convenio podrán destinarse a vehículos de sustitución siempre y cuando el vehículo de la entidad conveniada sea un autotaxi homologado como tal y cuyo uso sea en exclu-

sividad como vehículo de sustitución para aquel taxista que por causas de fuerza mayor no pueda prestar el servicio público al ciudadano con su propio vehículo autotaxi, lo cual deberá ser acreditado convenientemente.

La documentación a presentar por los beneficiarios en su solicitud será:

- Certificado de pertenecer a un Radio Taxi
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, Seguridad Social, Agencia Tributaria y Agencia Tributaria de la Comunidad de Aragón.
- Acreditar la adaptación del vehículo a lo largo del año que se recibe la subvención
- Informe técnico municipal que acredite que el vehículo auto-taxi adaptado, está homologado por el Ayuntamiento, FICHA TÉCNICA y PERMISO DE CIRCULACIÓN del mismo
- Decreto de la Tte. Alcalde Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad, autorizando el cambio de vehículo, al titular beneficiario de la subvención.
- Contrato con la empresa colaboradora del Ayuntamiento para la gestión del sistema postpago y prepago, para permitir al cliente, realizar pagos con tarjeta ciudadana
- Facturas de compra del vehículo y de la adaptación del vehículo.
- Declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para la adquisición o adaptación del vehículo
- Escrito fehaciente, comprometiéndose a mantener su licencia afectada a vehículo adaptado al menos 7 años.

En el caso de renovar el vehículo adaptado, además de la documentación deben adjuntar:

- Fotocopia de la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo a renovar

4. Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios últimos; titulares de licencias de Auto-Taxi.

Los beneficiarios de las subvenciones, por el solo hecho de la solicitud y confirmada la subvención están obligados a:

- a) Poner en servicio como auto-taxi un vehículo adaptado, que haya sido previamente homologado por el Ayuntamiento de Zaragoza o, en su caso, la renovación del vehículo auto-taxi por otro vehículo adaptado. La adaptación

se deberá realizar cumpliendo la última actualización de la Norma UNE 26494, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

- b) Mantener el vehículo en servicio como taxi accesible durante, al menos, 7 años a partir de la fecha de concesión de esta subvención, con la consiguiente obligación de reintegrar la subvención recibida en caso contrario.

En caso de transferencia de la licencia, cualquiera que sea el supuesto, el nuevo titular deberá explotar la licencia con vehículo adaptado, al menos, durante el tiempo restante hasta cumplir el periodo de 7 años desde la concesión de la subvención.

En el supuesto de sufrir un percance considerado siniestro total antes de cumplir el periodo referido de los 7 años obligatorios de mantenimiento del vehículo conveniado, se sobreentiende que la compañía aseguradora indemnizará al taxista en función de la antigüedad del vehículo. No obstante podrá contemplarse la opción de volver a solicitar una subvención siempre y cuando se aporte documentación justificativa acreditando que dicho siniestro se produjo prestando un servicio público al ciudadano.

- c) Cumplir todos los requisitos necesarios, tanto en lo relativo al terminal de pago y línea telefónica de datos como a la firma del correspondiente contrato con la empresa colaboradora de la Sociedad Cooperativa Auto-taxi de Zaragoza para la gestión del sistema de postpago y prepago, para permitir al cliente realizar pagos con Tarjeta Ciudadana de Zaragoza.
- d) Atender preferentemente la petición de personas afectadas en su movilidad y usuarios de silla de ruedas.
- e) Asociarse a una radio emisora para facilitar el acceso al servicio por parte de los usuarios.
- f) Pertenecer a una radio emisora que remita actualmente al Ayuntamiento los datos de control de gestión de flotas o, si no pertenece a ese supuesto, tener instalado un sistema individual homologado de gestión de flotas por el Ayuntamiento que permita recibir dicha información al propio Ayuntamiento.
- g) Velar en todo momento por el buen funcionamiento técnico del vehículo y cuidar su aspecto e imagen exterior.
- h) Acreditar con anterioridad a la concesión de la subvención que reúnen los requisitos generales establecidos en el art. 11 de la Ordenanza Municipal de

Subvenciones del ayuntamiento de Zaragoza, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Seguridad Social, Hacienda autonómica y Agencia Estatal Tributaria.

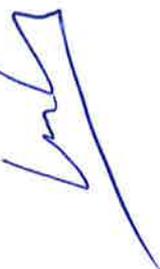
- i) Acreditar mediante declaración jurada no haber recibido ni estar pendientes de recibir ninguna ayuda económica para la adquisición del vehículo para el que se solicita la subvención.
- j) Certificado de tener instalado la App moza y estar al corriente de pago.
- k) Justificar ante la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza el cumplimiento de los requisitos y obligaciones regulados en el presente convenio.
- l) Mantener una contabilidad separada de los fondos subvencionados.

5. Quinta.- Obligaciones de la Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza



La entidad con la que se firma el Convenio se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria, así como estar al corriente y no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el art.15 de la Ley General Tributaria, art. 13 de la Ordenanza Municipal y el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.

6. Sexta.- Financiación municipal.



El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a subvencionar las actividades incluidas en el presente convenio, siendo el importe fijado para el año 2023 de **108.000 €**, cuyo pago podrá ser atendido con cargo a la partida **2023-MOV-4412-77000 "Convenio Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza: Extensión Taxi Adaptado a discapacitados y otros"**.

7. Séptima.- Régimen jurídico.

Será de aplicación a la presente convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de septiembre de

2016 (vigente desde el 7 de noviembre), así como en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón

8. Octava.- Compatibilidad.

La actividad subvencionada **NO** podrá ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, así como contar con otro tipo de financiación.

La entidad con la que se firma el Convenio deberá informar al Ayuntamiento de todas las subvenciones solicitadas o a solicitar, así como cualquier otro tipo de financiación previstas.

Asimismo el beneficiario informará de todas aquellas modificaciones que se produzcan a lo largo del período de vigencia de la subvención municipal.

Las ayudas se otorgarán por una sola vez, sin que quepa duplicidad en caso de transmisión del vehículo.

Los beneficiarios últimos, titulares de licencias de auto-taxi, deberán comprometerse con la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza, y acreditar mediante declaración jurada no haber recibido ni estar pendientes de recibir ninguna ayuda económica para la adquisición del vehículo para el que se solicita la subvención.

9. Novena.- Justificación contable del gasto.

La justificación contable, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa del gasto que deberá contener las facturas y los justificantes de pago correspondientes aportados por los beneficiarios, en los términos y con el contenido que se especifica en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón y en el artículo 43 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

La justificación de cada ejercicio se realizará por la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza por el importe total de la ayuda concedida, relacionando asimismo a cada uno de los beneficiarios.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **31 de marzo** del año siguiente al ejercicio justificado.

Toda la documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el beneficiario quiere retirar los originales, previa la realización de las fotocopias con la imputación de la cantidad concedida y una vez compulsadas, podrán ser devueltas.

La propuesta será sometida a la aprobación por el órgano competente, previo informe del Servicio de Movilidad Urbana, que será fiscalizado por la Oficina de Control y Fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Asimismo, dará lugar al reintegro de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza y a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos.

La cuenta justificativa deberá contener, en todo caso, los siguientes documentos:

- Certificado del número de taxistas que a lo largo del año 2023 hayan adquirido vehículo adaptado.
- Escrito fehaciente del titular de la licencia, comprometiéndose a mantener su licencia afectada a vehículo adaptado, al menos, 7 años.
- Declaración jurada, del titular de cada licencia de no haber recibido ni estar pendientes de recibir, ninguna ayuda económica para la adquisición del vehículo para el que solicita la subvención.
- Recibí del importe entregado por parte de la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza, al titular de la licencia de auto-taxi, firmado por el taxista percceptor de la subvención.
- Acuerdos municipales acreditando que los vehículos auto-taxi están homologados por este Ayuntamiento así como ficha técnica de los mismos; y en los supuestos de renovación de vehículo, además ficha técnica que acredite la antigüedad de los vehículos como adaptados y acuerdos municipales que acrediten el cambio de vehículo.
- Decreto de la Consejera de Servicios Públicos y Movilidad autorizando el cambio de vehículo a los titulares de licencia beneficiarios de la subvención.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, así como certificado de estar al corriente y no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma.
- Documentos justificativos del pago de la factura de la adaptación del vehículo.

10. Décima.- Pago.

El pago de la totalidad de la cantidad prevista en el convenio, no se efectuará, en ningún caso, hasta la previa justificación por la entidad de la actividad del presente convenio.

No obstante se realizará un pago anticipado, del 50% de la financiación, una vez firmado el Convenio.

El 50% restante se efectuará previa la resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención y deberá acreditarse nuevamente tanto por la APTZ como por los beneficiarios de la subvención estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Hacienda Autónoma, la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria, de acuerdo con el art.41.6 de la Ordenanza de Subvenciones del ayuntamiento de Zaragoza.

11. Decimoprimer.- Comprobación.

Concedida la subvención recogida en este Convenio, el Excmo. Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, podrá comprobar el correcto destino de la misma, pudiendo solicitar, si para este fin fuera necesario, la información complementaria que sea precisa.

12. Decimosegunda.- Reintegro.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la subvención no se ajusta a las cláusulas recogidas en este Convenio, o se dieran cualquiera de las causas de reintegro previstas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón; el Excmo. Ayuntamiento podrá iniciar expediente de reintegro de la subvención o cantidad concedida, quedando obligada la Asociación a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales más los intereses legales.

De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan, entre las cuales puede contemplarse la no concesión de subvención o convenio en la convocatoria o convocatorias siguientes.

13. Decimotercera.- Periodo de vigencia.

La duración del presente convenio se establece en un año, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, susceptible de prórroga mediante acuerdo expreso condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Durante toda su vigencia, se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación, por parte de los servicios técnicos municipales, para lo cual se requerirá la necesaria colaboración de la entidad responsable del mismo, para alcanzar los resultados esperados.

14. Decimocuarta.- Naturaleza jurídica e interpretación del convenio.

El presente convenio **no** tiene naturaleza contractual, y estando excluida la aplicación directa de la legislación de contratación administrativa, se regirá por sus propias normas, y en lo no previsto en este convenio, a la normativa estatal y autonómica sobre subvenciones; a los principios de dicha legislación de contratación administrativa y los generales del ordenamiento jurídico administrativo.

Para cualquier controversia, duda o cuestión que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, así como de los actos derivados del mismo, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuvieran, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad con todo lo que precede, las partes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente convenio el lugar y fecha al comienzo expresados.

Ayuntamiento de Zaragoza

Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza

Fdo.: Tatiana Gaudés Lalmolda
Consejera de Medio Ambiente
y Movilidad.

Fdo.: D. Miguel Ángel Perdigueró Martínez
Presidente APTZ

